

por habeate legacion en el Rey y exorcismo de la Real Ho-
 rridicion ordinaria; Omnia et singula que preterea, postea
 y processum en esta Chancaria archiepiscopala, quatenus fuerit
 concordance ala Justificacion de las Tomas Casales que
 tubo este Dho. Chanciano, para la Resolucion suya, segun
 ante Dho. presidente, y Regencia de Roma, que se formo
 la dicha Comision; Deum confitemur Nominem en las
 de Apresacion y otras facultades conseq. y otros
 Grant Nros. Nros. Señores de la Casa, y D. Nros. Señores
 Santa Reyna, Senores y Señoras, segun el Relato
 El correspondiente testimonio para presentarlo en esta Real
 Chancaria suya.

Yo firmo en esta Ciudad de Sevilla a diez y siete de
 Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años.
 D. Juan Albaralla Juarez
 de Patro de Patro
 D. Antonia Bellan D. Juan Perez de
 Cobas Avellan
 Joaquin de Guadalupe
 Juan de Guadalupe de los Martines
 y Jimenez
 D. Pedro Ramirez
 Santa Cruz
 Antonio
 Pedro Permal
 Guardado la
 M.

